

RECOMENDACIÓN 585-2

ASIGNACIÓN Y USO DE IDENTIDADES DEL SERVICIO
MÓVIL MARÍTIMO

(1982-1986-1990)

El CCIR,

CONSIDERANDO

- a) que cada estación de barco debe tener su propia identidad a efectos de seguridad y telecomunicaciones;
- b) que esta identidad ha de poder utilizarse en los sistemas automáticos;
- c) que, a fin de que los sistemas automáticos tengan un formato común de dirección, las identidades que se asignen a las estaciones de barco y a las estaciones costeras, y las que se utilicen para las llamadas a grupos de barcos deben ser de naturaleza análoga cuando se transmitan por el trayecto radioeléctrico;
- d) el artículo 25 y el apéndice 43 del Reglamento de Radiocomunicaciones;
- e) que es muy conveniente que los abonados a los servicios públicos de telecomunicaciones puedan utilizar el código constitutivo de la identidad del barco o de una parte de ésta para efectuar llamadas automáticas a los barcos;
- f) que las redes públicas con conmutación de algunos países están sujetas a limitaciones en cuanto al número máximo de cifras que pueden marcarse para indicar una identidad de estación de barco;
- g) que la Recomendación E.210/F.120 del CCITT describe un método de identificación de estaciones de barco que prevé este caso;
- h) que, en interés del desarrollo de la explotación automática en el sentido costera-barco, las eventuales restricciones deben reducirse al mínimo indispensable,

RECOMIENDA, POR UNANIMIDAD:

1. Que a los barcos que cumplen lo dispuesto en las enmiendas de 1988 al Convenio SOLAS 1974 y a otros barcos equipados con sistemas automáticos de radiocomunicación, incluida la llamada selectiva digital, o con dispositivos de alerta del sistema mundial de socorro y seguridad marítimos, o con ambos, debe asignárseles identidades de estación de barco de conformidad con el anexo I a la presente Recomendación.
2. Que las estaciones de barco y costeras que utilizan telegrafía morse puedan seguir empleando los distintivos de llamada alfanuméricos existentes.
3. Que las estaciones de barco y costeras que utilizan equipo de llamada selectiva digital conforme con la Recomendación 493 utilicen sus identidades numéricas de 9 cifras transmitiéndolas como una dirección/autoidentificación de 10 cifras mediante la adición de una cifra 0 al final de la identidad.
4. Que las administraciones que suministren números de 5 cifras conformes con el número 2134 del Reglamento de Radiocomunicaciones asignen de ser posible las identidades numéricas de 9 cifras y los números de 5 cifras de manera que haya una clara relación entre ellos.
5. Que el actual sistema de numeración octal utilizado en los sistemas móviles marítimos por satélite existentes se convierta lo antes posible en un sistema decimal con identidades de estación de barco de 9 cifras.
6. Que la concepción de todo futuro sistema marítimo automático de telecomunicaciones internacionales prevea el empleo de identidades de estación de barco de 9 cifras en el trayecto radioeléctrico.

ANEXO I

ASIGNACIÓN DE IDENTIFICACIONES DE ESTACIÓN DE BARCO

1. **Introducción**

- 1.1 A los barcos que participen en los servicios radioeléctricos marítimos mencionados en el punto 1 de la parte dispositiva se les asignará una identidad de estación de barco única de 9 cifras, con el formato M₁I₂D₃X₄X₅X₆X₇X₈X₉, cuyas tres primeras cifras representan las cifras de identificación marítima (MID).
- 1.2 En algunas redes télex y/o telefónicas nacionales pueden existir restricciones en cuanto al número máximo de cifras que es posible transmitir para la identificación de estaciones de barco.

1.3 El número máximo de cifras que es posible transmitir por la red nacional de muchos países como identidad de una estación de barco es actualmente 6. Las cifras transmitidas por la red que representan la identidad de la estación de barco se denominan «número de estación de barco» en el presente texto y en la Recomendación pertinente del CCITT. El empleo de las técnicas que se describen a continuación permitiría a las estaciones costeras de esos países participar en el establecimiento automático de comunicaciones con estaciones de barco.

1.4 Para obtener la identidad de estación de barco de 9 cifras requerida la estación costera añade una serie de ceros al número de la estación de barco en el caso de las comunicaciones automáticas originadas en tierra, por ejemplo:

<i>Número de estación de barco</i>	<i>Identidad de estación de barco</i>
$M_1I_2D_3X_4X_5X_6$	$M_1I_2D_3X_4X_5X_60_70_80_9$

2. Cuando se aplican en la propia red las restricciones mencionadas en el punto 1 anterior que limitan los números de estación de barco a 6 cifras, deben asignarse identidades en las cuales X_9 , pero no X_8 , sea igual a 0 a los barcos que hayan de recibir tráfico de red automática desde estaciones costeras nacionales únicamente. Esto supone que se emplea «9» para abreviar la MID nacional de tales barcos por motivos relacionados con la red.

<i>Número de estación de barco</i>	<i>Identidad de estación de barco</i>
$9 X_4X_5X_6X_7X_8$	$M_NI_ND_NX_4X_5X_6X_7X_80_9$

$M_NI_ND_N$ son las cifras de identificación marítima del propio país (véase también el punto 3.2 de la Recomendación E.210/F.120 del CCITT). Si un país tiene más de una MID, sólo podrá utilizarse una para este fin.

3. Cuando se apliquen las restricciones mencionadas en el punto 1 puede ser conveniente para algunas administraciones ampliar la capacidad de identificación numérica de estaciones de barco empleando hasta 10 abreviaturas «8 Y» para las MID.

Esta técnica puede permitir la asignación de identidades de estación de barco en las cuales se añadan ceros únicamente en X_8 y X_9 .

<i>Número de estación de barco</i>	<i>Identidad de estación de barco</i>
$8 Y X_4X_5X_6X_7$	$M_1I_2D_3X_4X_5X_6X_70_80_9$

La utilidad de esta técnica para las diferentes administraciones puede depender de que la abreviatura (por ejemplo, 83) de su propia MID esté duplicada en otras administraciones, algunos de cuyos barcos tengan intereses comunes. Cuando ello ocurra se podrá llamar al barco en cuestión utilizando el mismo número de estación de barco en todas las redes automáticas con las que el mismo comunique. Por ejemplo, un grupo de hasta 10 países con intereses comunes podrían ponerse de acuerdo en asignar la misma abreviatura a sus respectivas MID. La abreviatura debe referirse siempre a la MID de valor numérico menor cuando un país determinado tenga asignada más de una MID.

<i>País</i>	<i>Asignación de «8 Y»</i>	
A	80	
B	81	
C	82	
D	83	
E	84	(Todos los países aceptan una abreviatura 8 Y particular asociada a un país particular)
F	85	
G	86	
H	87	
I	88	
J	89	

Por ejemplo, una estación costera de cualquiera de los países A a J que reciba «83» como dos primeras cifras de un número de estación de barco transmitiría la MID del país D.

4. Cuando se aplican las restricciones mencionadas en el punto 1, los barcos que tengan que recibir regularmente, de estaciones costeras extranjeras, comunicaciones automáticas distintas de las que pueden ser objeto del método de abreviatura descrito en el punto 3, tendrán únicamente identidades de estación de barco con $X_7X_8X_9 = 000$, para formar los números de estación de barco de seis cifras.

5. Cuando sea necesario pasar a la fase 2 (números de estación de barco de 7 cifras para el tráfico automático originado en tierra) del plan de identificación de estaciones de barco, el formato de las identidades de estación de barco expuesto en el punto 4 se convertiría, de $M_1I_2D_3X_4X_5X_60_70_80_9$ en $M_1I_2D_3X_4X_5X_6X_70_80_9$. Si se emplean abreviaturas «8 Y» en la fase 1 (números de estación de barco de 6 cifras para el tráfico automático originado en tierra), algunas asignaciones de identidad de estación de barco tendrán ya el formato $M_1I_2D_3X_4X_5X_6X_70_80_9$. Por consiguiente convendría reservar por lo menos un valor en la posición de la cifra X_7 si las asignaciones de identidad de estación de barco se efectúan a base de las abreviaturas de red «8 Y»:

Número de estación de barco

8 Y $X_4X_5X_6X_7$

Identidad de estación de barco

$M_1I_2D_3X_4X_5X_6X_70_80_9$

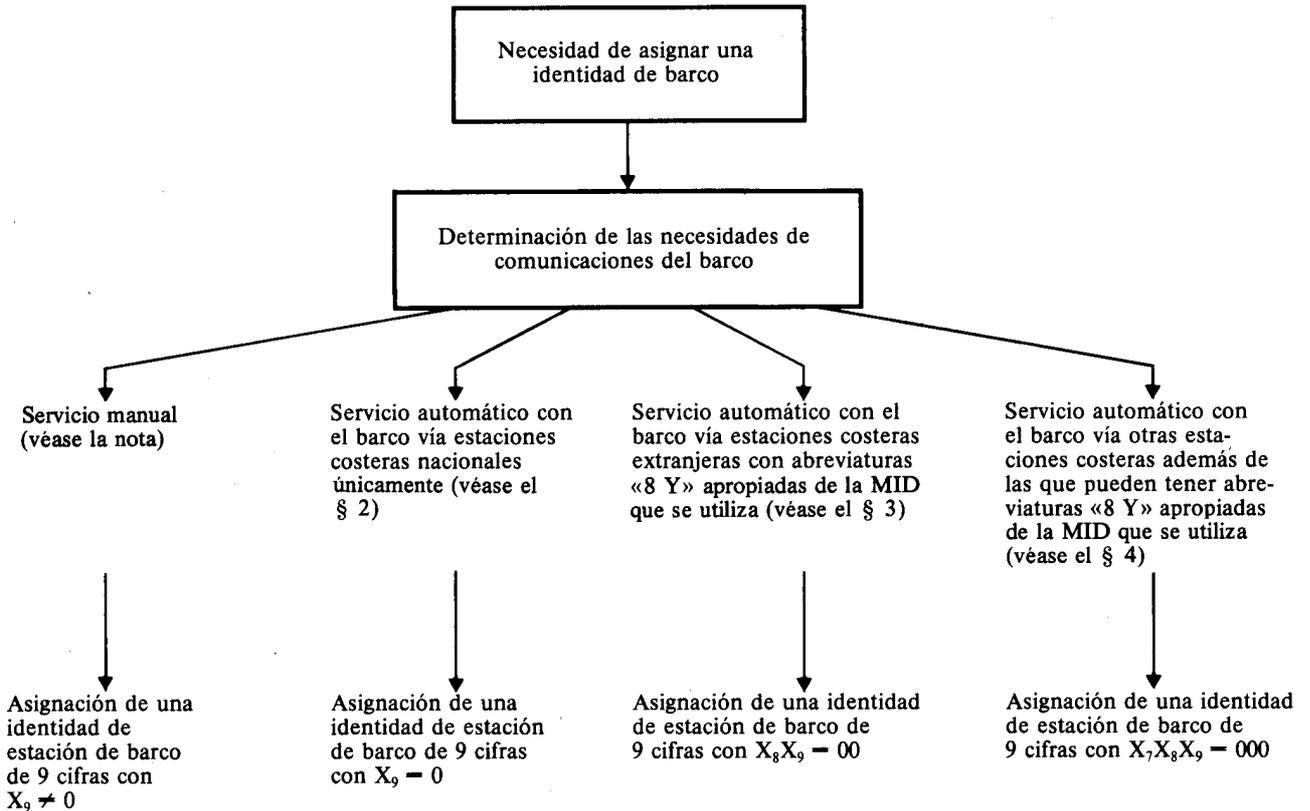


FIGURA 1 – Procedimiento para seleccionar identidades numéricas de estación de barco cuando existen restricciones impuestas por la red

Nota. – Por «manual» se entiende la explotación manual en las redes terrenales de telecomunicación.